



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01527

(14 de julio de 2022)

“Por la cual se delega la participación del Director General en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 2 del Decreto 376 de 2020 que modificó el Decreto - Ley 3573 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, indica que “La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamento administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

El Decreto - Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como unidad administrativa especial del orden nacional, según los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía financiera y administrativa, sin personería jurídica, siendo parte del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible; modificado por el Decreto 376 de 2020.



El ambiente
es de todos

Minambiente

“Por la cual se delega la participación del Director General en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”

El artículo quinto de la Resolución No. 02532 del 26 de diciembre de 2019, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 00904 del 20 de mayo de 2020, indica que la participación del Director General es delegable; delegación que se efectuará mediante acto administrativo.

Ante posibles eventos en los cuales por razones del servicio se imposibilite la asistencia del Director General de la Entidad, se hace necesario delegar su participación en el mismo.

En virtud de las consideraciones que anteceden:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegación: Delegar en el Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General doctor Edilberto Peñaranda Correa la participación del Director General en la sesión No. 15 de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facultades: Dentro de las facultades otorgadas en virtud de la presente delegación expresa, se entienden las siguientes:

1. Concurrir con voz y voto en las deliberaciones del Comité.
2. Las demás inherentes a la participación del señor Director General en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicación. Comunicar al Doctor Edilberto Peñaranda Correa el presente acto administrativo y a los demás miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicación. Adelántese el trámite correspondiente para efectuar la publicación del presente acto en la Intranet de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de julio de 2022



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Proyectó: GIOVANNI JOSE HERRERA CARRASCAL

Archivo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANLA
Fecha: 14 de julio de 2022

Proceso No.: 2022146157

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

